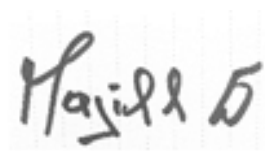


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de diciembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del correo electrónico del juzgado, el Dr. ÓSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS, aceptó la designación al cargo de curador *ad litem*, que le fuere realizada por este despacho judicial. Así mismo, informándole que el abogado, Dr. RAFAEL AURELIO CALDERÓN MARULANDA, allega por intermedio del Centro De Servicios Judiciales, Civil y Familia, poder que le fue conferido a este, por parte del último interesado reconocido dentro del presente proceso, señor JORGE HERNÁN GRISALES VÉLEZ quien, en el poder otorgado, al igual que todos los demás interesados reconocidos y debidamente integrados en este asunto, autoriza a su apoderado para que solicite se confiera la administración de los bienes relictos en calidad de heredero, al señor GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ, apoderado mismo que así lo solicitó mediante escrito. Finalmente, informándole que mediante respuesta allega por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, esta comunica, en síntesis, que una vez revisada la información exógena se determinó que se debe presentar declaración de renta del año gravable 2021 y que para ello se debe tener en cuenta que por parte del juez se debe emitir un certificado y con el mismo, el designado como administrador de bienes se debe acercar a la DIAN, actualizar el RUT del causante y presentar la declaración de renta en mención. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00329
Auto interlocutorio Nro. 1839

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, se nombró al Dr. ÓSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL** y a los herederos indeterminados de los señores

BLANCA LILIA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, BERNARDINA VÉLEZ ARISTIZÁBAL DE GRISALES, JESÚS ALBERTO VÉLEZ ARISTIZÁBAL, LEONIDAS VÉLEZ ARISTIZÁBAL, CARLOS ARTURO VÉLEZ ARISTIZÁBAL y GONZALO VÉLEZ ARISTIZÁBAL

Dentro del término otorgado, el Dr. **ÓSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS**, allega manifestación a través del correo electrónico del juzgado, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Ahora, se dispondrá reconocer personería amplia y suficiente al Dr. **RAFAEL AURELIO CALDERÓN MARULANDA**, para que represente al señor **JORGE HERNÁN GRISALES VÉLEZ**, conforme al poder a este, debidamente otorgado.

A su vez, en virtud del contenido en los distintos poderes suscritos por la totalidad de interesados reconocidos en este asunto, el Dr. **RAFAEL AURELIO CALDERÓN MARULANDA** fue autorizado para solicitar se confiera la administración de los bienes relictos en calidad de heredero al señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, apoderado mismo que así lo solicitó mediante escrito, por lo que este despacho procederá a designar al demandante, señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, como administrador de los bienes relictos del causante, quien, una vez en firme este proveído, deberá acercarse a este despacho judicial a firmar el acta de posesión respectiva, para lo cual desde ya se le advierte que deberá presentar un informe mensual respecto de los bienes que le son entregados para su guarda, el cual deberá contener las gestiones realizadas respecto de estos, los gastos invertidos y el valor de los frutos producidos debidamente discriminados.

Se aclara al demandante que será designado como administrador de todos los bienes que fueron denunciados como de propiedad del causante, a excepción de los bienes identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 110-1024, 110-10908 y 110-10910, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas y establecimiento de comercio denominado “CAFÉ WILSON” con número de matrícula mercantil 605547 de la Cámara de Comercio de Manizales

por Caldas y ubicado igualmente en Neira, Caldas, los cuales en la actualidad, se encuentran embargados y debidamente secuestrados en razón del asunto que igualmente se surte en este despacho judicial correspondiente a **MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES**, promovido por el aquí también demandante, señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, bajo radicado nro. **2021-00296**, y para lo cual aparece como secuestre, la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S; excepción que fuera hecha por el propio apoderado de todas las partes.

Finalmente, se dispondrá agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio del cual comunica que se debe presentar declaración de renta del año gravable 2021.

Una vez posesionado el señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, como administrador de los bienes relictos del causante, este despacho expedirá la certificación aludida por parte de la DIAN, para que el demandante, de conformidad con todos los lineamientos del escrito antes referenciado, presente la respectiva declaración de renta del año gravable 2021 a nombre del fallecido, **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL**

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM** al Dr. **ÓSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.068.752 y portador de la T.P. Nro. 235.910 del C.S. de la J, quien se localiza en la carrera 22 nro. 21-05 edificio Millán y Asociados, oficina 403 de Manizales, Caldas, por intermedio del teléfono celular nro. 3185077197 o a través del correo electrónico oscarjaimec3@gmail.com, en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM**, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL** y a los herederos indeterminados de los señores **BLANCA LILIA VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, **BERNARDINA VÉLEZ ARISTIZÁBAL DE GRISALES**, **JESÚS ALBERTO VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, **LEONIDAS VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, **CARLOS ARTURO VÉLEZ ARISTIZÁBAL** y **GONZALO VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, es este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL**.

SEGUNDO: ENVIAR a dicho curador, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **RAFAEL AURELIO CALDERÓN MARULANDA**, para que represente al señor **JORGE HERNÁN GRISALES VÉLEZ**, conforme al poder a este, debidamente otorgado.

QUINTO: DESÍGNESE al señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ** como administrador de los siguientes bienes relictos del causante, señor **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, así:

1. Vehículo de placas: HHS035, clase: CAMPERO, marca: TOYOTA, chasis: JTEBH3FJ4EK124542, motor: 1KD2355844 carrocería: WAGON-CAMIONETA, cilindraje: 2982, línea: PRADO A/T TX-L, servicio: PARTICULAR, modelo: 2014.
2. Vehículo placas: NAG140, clase: CAMPERO, marca: NISSAN, línea: PATHFINDER, chasis: JN1VDZR50Z0010739, motor: VQ35685700A, carrocería: CABINADO-CAMPERO, cilindraje: 3.500, servicio: PARTICULAR, modelo: 2003.
3. Cuota indivisa igual al 50 %, en común y proindiviso con el señor Jaime Patiño Montes, del inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Neira, situado en la carrera 10 nro. 9-43 y nro. 9-45, un lote de terreno con la construcción en el levantada, inmueble que tiene asignado el código catastral número 174860100000000400901900000007 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 110-5118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neira, Caldas.
4. Apartamento 3201 del edificio Palmetto Beach, ubicado en la avenida 1ra No. 4-115, barrio Bocagrande de Cartagena de Indias, con un área construida total de 115 m2, inmueble que tiene asignado el código catastral número 130010101000000290066000000000 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 060-298993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cartagena de Indias, Bolívar, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según escritura pública No. 182 del 29 de febrero de 2016 de la Notaría Sexta de Cartagena de

Indias, Bolívar.

5. Lote de terreno con la construcción en la levantada, situado en la ciudad de Manizales, en la calle 10 nro. 10-18, con un área superficial de 229 mts², con un área construida de 147 mts², inmueble que tiene asignado el código catastral número 104000001000004000000000 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-103259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales, Caldas.
6. Lote de terreno con la construcción en él levantada, situado en la ciudad de Manizales, en la calle 21 nro. 21-18/26/32, inmueble que tiene asignado el código catastral número 1790010105000000660029000000000 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-31762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales.
7. Lote de terreno con la construcción en él levantada, situado en la ciudad de Manizales, en el cruce de la carrera 11 con calle 13 (su nomenclatura actual de acuerdo con el Certificado Catastral expedido por la Alcaldía de Manizales es carrera 21 # 21-12 C/21), inmueble que tiene asignado el código catastral número 170010105000000660002000000000 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-14055 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos del Círculo de Manizales, Caldas.
8. Apartamento nro. 1002 ubicado en el décimo piso del edificio Torre 57 Archisistemas, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso por la calle 56 A nro. 6-38, inmueble que tiene asignado el código catastral número 008207020200110002 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1345719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.
9. Depósito nro. 11 ubicado en el sótano del edificio Torre 57 Archisistemas, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso por la calle 56 A nro. 6-38, inmueble que tiene asignado el código catastral número 008207020200101011 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1345663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.
10. Garaje nro. 13 ubicado en el semisótano del edificio Torre 57 Archisistemas, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso por la calle 56 A nro. 6-38, inmueble que tiene asignado el código catastral número 008207020200191011 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1345674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.

- 11.** Lote de terreno con la construcción en él levantada, distinguido con el número 17 de la manzana 42, con un área de 199.02 metros cuadrados, ubicado en la carrera 80 nro. 64 C 97 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble que tiene asignado el código catastral número 005614421900000000 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-334383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.
- 12.** Cuota indivisa, igual al 50 % en común y proindiviso con otro, del inmueble consistente en la oficina nro. 501 del edificio Caracol, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso por la calle 19 nro. 8-44, inmueble que tiene asignado el código catastral número 003102120300105001 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1309284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.
- 13.** Cuota indivisa, igual al 50 % en común y proindiviso con otro, del inmueble consistente en la Oficina nro. 502 del edificio Caracol, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso por la calle 19 nro. 8-44, inmueble que tiene asignado el código catastral número 003102120300105002 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1309285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.
- 14.** Cuota indivisa, igual al 50 % en común y proindiviso con otro, del inmueble consistente en la Oficina nro. 503 del edificio Caracol, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso por la calle 19 nro. 8-44, inmueble que tiene asignado el código catastral número 003102120300105003 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1309286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.
- 15.** Cuota indivisa, igual al 50 % en común y proindiviso con otro, del inmueble consistente en la Oficina nro. 504 del edificio Caracol, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso por la calle 19 nro. 8-44, inmueble que tiene asignado el código catastral número 003102120300105004 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-50C-1309287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.
- 16.** Cuota indivisa, igual al 50 % en común y proindiviso con otro, del inmueble consistente en la Oficina nro. 601 del edificio Caracol, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso

por la calle 19 nro. 8-44, inmueble que tiene asignado el código catastral número 003102120300106001 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-50C-1309290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.

17. Cuota indivisa, igual al 50 % en común y proindiviso con otro, del inmueble consistente en la Oficina nro. 602 del edificio Caracol, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso por la calle 19 nro. 8-44, inmueble que tiene asignado el código catastral número 003102120300106002 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1309291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.

18. Cuota indivisa, igual al 50 % en común y proindiviso con otro, del inmueble consistente en la Oficina nro. 603 del edificio Caracol, propiedad horizontal, situado en la ciudad de Bogotá D.C., con acceso por la calle 19 nro. 8-44, inmueble que tiene asignado el código catastral número 003102120300106003 y folio de matrícula inmobiliaria nro. 50C-1309292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, Zona Centro.

Una vez en firme este proveído, el señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ** deberá acercarse a este despacho judicial a firmar el acta de posesión respectiva y, una vez posesionado en el cargo en mención, deberá presentar un informe mensual respecto de los bienes que le son entregados para su guarda, el cual deberá contener las gestiones realizadas respecto de estos, los gastos invertidos y el valor de los frutos producidos debidamente discriminados.

SEXTO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el escrito allegado por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio del cual comunica que se debe presentar declaración de renta del año gravable 2021.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2c37ef5ad23a3d98b397cfe9ae151412e53b717952877696add679468e3db4**

Documento generado en 12/12/2022 04:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>